



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-3-2939.
EXPEDIENTE No. 5918.

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Me permito remitir a ustedes para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 1168 del Código Civil Federal, con número CD-LXIII-III-1P-351, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.



Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.


Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria

JJV/pps*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 1168 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforma la fracción II del artículo 1168 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1168.- La prescripción se interrumpe:

I. ...

II. Por la **notificación de la demanda o de cualquier otro** género de interpelación judicial al poseedor o al deudor en su caso;

Se considerará la prescripción como no interrumpida por **la demanda** o interpelación judicial, si el actor desiste de ella, o fuese desestimada su demanda;

III. ...

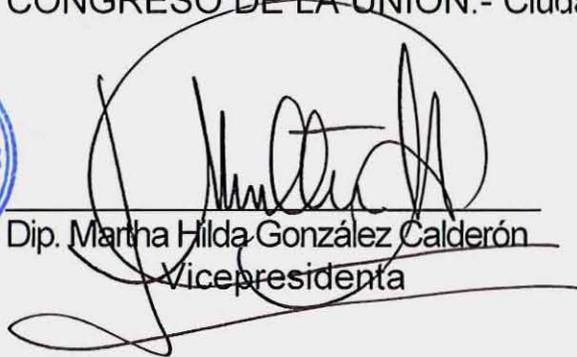
...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.




Dip. Martha Hilda González Calderón
Vicepresidenta


Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales.
Minuta CD-LXIII-III-1P-351.
Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.



Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios.

JJV/pps*